



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ORDINARIO LABORLA

DEMANDANTE: ALEX FABIAN RAMIREZ LARA

DEMANDADO: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUMAS DE LA COSTA
S.A.S. y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE).

RADICACIÓN: 70-742-31-89-001-2023-00115-00

Vista la nota secretarial, y teniendo en cuenta que el demandante ALEX FABIAN RAMIREZ LARA, mediante escrito le confirió poder amplio y suficiente al Dr. GERMAN ALBERTO FARIAZ DORIA, para que lo represente en el presente proceso. Por lo anterior el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial del demandante, por cumplirse con los requisitos establecidos en el Art. 74 del CGP, y se accederá a lo solicitado.

RECONOZCASE personería al Dr. GERMAN ALBERTO FARIAZ DORIA, como apoderado judicial de la parte demandante ALEX FABIAN RAMIREZ LARA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ